

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ (Cba.)

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nro. 1603

El Concejo Deliberante de la ciudad de Marcos Juárez, sanciona con fuerza de ORDENANZA:

Art.1) Prohíbese la instalación de hornos incineradores de residuos, sean para elementos orgánicos e inorgánicos, patógenos, cadáveres u otros elementos contaminantes de cualquier naturaleza y cualquiera sea el tipo o sistema utilizado.

Art.2) La prohibición establecida en el artículo anterior, lo será en todo el ámbito territorial donde la Municipalidad de Marcos Juárez ejerce el poder de policía, propio o delegado.

Art.3) Suprímase del Art.20 de la Ordenanza Nro. 1532/01, lo siguiente: d) Crematorio y dependencias.


Art.4) El Concejo Deliberante, podrá autorizar su instalación si en razón de nuevas tecnologías que en el futuro se ofrecieran en el mercado se propusieran alternativas de tratamiento de los elementos mencionados en el Art.1, cuya inocuidad al ambiente estuvieran fehacientemente acreditadas, mediante certificación de organismos nacionales competentes.

Art.5) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DAÑA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2002.-


CLAUDIA M. CLARAMONTE
Secretaría Concejo D.




JAVIER IGNACIO VIDAL
PRESIDENTE CONCEJO D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 145 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2002.-